

Asunción, 31 de enero de 2022.

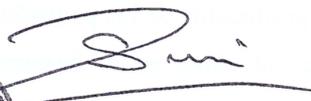
Señor  
**SENADOR OSCAR SALOMÓN**, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
Presente

Tengo el Honor de dirigirme a V.E., en carácter de Presidente de la *Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible*, a fin de remitir adjunto informe de viaje, realizado por los funcionarios:

- Ing. Víctor Benítez Insfrán. C.I. N° 876.439, Asesor.
- Lic. Celso Velázquez. C.I. N° 684.414, Asesor.
- Abg. Gerardo Maciel. C.I. N° 1.277.401, Asesor.

El mismo, tuvo por objetivo la realización de un relevamiento técnico en la cuenca del río Tebicuary, en los Departamentos de Caaguazú, Guairá, Caazapá y Misiones; en fecha 24 al 26 de enero de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar al Señor Presidente con alta consideración.



**SIXTO PEREIRA GALEANO**  
Senador de la Nación



  
**Mario Medina**  
Gabinete de la Presidencia  
Honorable Cámara de Senadores



  
**Cecilio Vera**  
Direc. Gral. Administrativa y Financiera  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

  
Honorable Cámara de Senadores



## Introducción

Desde la Presidencia de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores, se recepcionó varias denuncias sobre la sequía, bombeo de agua de los ríos, incendios de bosques, pastizales y humedales; para atender esta situación se conformó un equipo técnico del Senado, específicamente de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible, se realizó una verificación técnica, acompañados por la Fiscalía Ambiental, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y coordinando en terreno con Gobernaciones y Municipios en donde se generan estos conflictos socio ambientales.

En Paraguay, es común observar como el Poder Ejecutivo, ante siniestros, las presiones de las organizaciones y asociaciones de empresarios agropecuarios, genera la creación de mecanismos financieros de apoyo a las grandes corporaciones de la soja, arroz y el ganado, con fuertes nexos en el ámbito financiero, a fin de enfrentar sus pérdidas económicas por los fenómenos climáticos; excluyendo totalmente a los productores de la agricultura familiar campesina e indígena. En estas circunstancias, la agricultura familiar campesina e indígena, será cada vez más vulnerable, y al mismo tiempo estará más afectada por la variabilidad climática.

La sustentabilidad del sistema de producción de los pequeños productores de la agricultura familiar campesina e indígena, juega un rol clave en el desarrollo de las economías municipales y departamentales del país. La mayoría de estos productores no cuentan con la asistencia técnica pública apropiada, el acceso a paquetes tecnológicos de diversificación productiva, no tienen acceso al crédito, y por lo tanto deben hacer frente por sí solos a los fenómenos climáticos, como son las sequías, los incendios, inundaciones, heladas, granizadas, entre otros.

Estas variaciones en el clima se registran como una tendencia en los últimos años, por lo cual debe ser atendido de forma urgente, por medio de políticas públicas para hacer frente a esta crisis climática y ecológica, que trae consigo devastadores efectos irreversibles, si no se cambia el modelo de producción extractivista de los bienes comunes naturales y que son causantes de la degradación del suelo, la contaminación, secados de nacientes y cursos hídricos, y la falta de corresponsabilidad del sector privado, nos llevará a peores escenarios socio ambientales. Los departamentos más pobres del País como ser CAAZAPÁ, SAN PEDRO, CONCEPCIÓN, CANINDEYU, CAAGUAZU, GUAIRA, CORDILLERA entre otros, es donde se observa el avance de la agricultura empresarial con sus altos impactos ambientales y sociales, específicamente el cultivo de arroz que tiene una alta complicidad del MADES, al otorgar Declaración de Impacto Ambiental sin tener en cuenta lo que establece la Ley N° 3239/07 “De Los Recursos Hídricos del Paraguay”.

La ineficiencia del Poder Ejecutivo, en el control del cumplimiento de las leyes ambientales, la poca coordinación interinstitucional para prevenir estos males, la pobre campaña de concienciación ambiental y la impunidad radiante de los provocadores de estos eventos; han hecho que el fenómeno se haya agudizado profundamente, éstos eventos desastrosos pueden generar escenarios aún más críticos en términos del impacto financiero y socio ambiental.

Los resultados del relevamiento técnico, serán presentados desde la Presidencia de la Comisión Permanente y la Comisión de Energía, Ambiente y Desarrollo Sostenible a los responsables de las instituciones del Poder Ejecutivo en una audiencia pública con los directamente afectados.

**Verificación del Río Tebicuarymi en los Distritos Botrell y Aguapety sin orden de allanamiento en los Departamentos de Caaguazú y Guairá.**

**Fecha:** 24-enero-2022

Estuvimos en la primera hora los técnicos de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Cámara de Senadores, presidida por el Senador Sixto Pereira, y el representante técnico del Ministerio Público, en la Fiscalía de Cnel. Oviedo, donde tuvimos una reunión con la Fiscal Marta Leiva, en donde ella manifestó fue recusada en este caso, y que no puede intervenir para el allanamiento, pero que está solicitando a la Fiscal General del Estado el nombramiento de un Fiscal Adjunto para la intervención en dicha denuncia, luego pasamos en la Colonia Aguapety con los representantes de las comisiones vecinales preocupados por la situación del Río Tebicuarymi tributario del río Tebicuary con respecto a la denuncia de bombeo de agua de arroceros; nos reunimos con pobladores de la zona, donde explicaron de la forma de cómo están bombeando las aguas del Tebicuarymi, utilizando bombas de agua de enormes proporciones que afectan directamente a los cultivos de consumo y renta, dejando sin agua y sin peces al río. Los Representante de la comunidad son: Cristina Aldama C.I. 2882320, Walter Cubas C.I. 4965341, Félix Encino CI. 2458838, Jorgelina Cubas CI. 4034051, Pedro N. Gracia CI 945436, Eva Fernández CI 4564118, Disney Ullón CI 2574693.

Luego pasamos en la primera entrada del Rancho Don Rey, del Sr. RODOLFO MENDEZ, a la que no pudimos acceder por estar cerrado y candadeado coordenada 21j560496 UTM 21j7169907, 12:00 Hs. Después pasamos en la segunda propiedad del Sr. JAVIER CHALIOL, también cerrado y candadeado coordenada: j21562416 UTM 21j7169112. En las dos propiedades no pudimos ingresar ya que no teníamos la orden de allanamiento y los fiscalizadores del MADES no acompañaron la verificación, tenemos que resaltar que los Fiscalizadores del MADES, argumentaron que ya estuvieron con anterioridad en la propiedad y que tienen la hoja de fiscalización.



### **Verificación en el Río Tebicuary en Yuty, Departamento de Caazapá.**

**Fecha:** 24-enero-2022

Mientras se estaba gestionando la orden de allanamiento desde Asunción, estuvimos por la tarde los técnicos de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible, representante técnico del Ministerio Público, Fiscalizadores del MADES y las Organizaciones sociales que acompañaron el procedimiento, en la propiedad ocupada por el Abel Rychluk del Distrito de Yuty - Dpto. de Caazapá en donde constatamos en el Río Tebicuary de su bomba de bombeo de agua, pero que no estaba activo y luego se labró acta de la visita en donde el Sr. Rychluk, presentó su Declaración de Impacto Ambiental y su Plan de Gestión Impacto Ambiental, pero al pedirle sobre el permiso o concesión del uso del agua como establece el Art. 32 de la Ley de Recursos Híbridos, no contaba con dicho permiso o concesión. Luego pasamos a la propiedad ocupada posiblemente por la Empresa Agrícola ALGISA. Donde se constató dos bombas de bombeo de agua en el Río Tebicuary, que a la hora que ingresamos los motores estaban sin sus correas, pero se notaba que estaba activo los equipos antes de nuestro ingreso, por las evidencias encontradas, como ser los equipos y las tuberías que estaban húmedas, además del terreno por donde están instaladas para llegar al reservorio, donde se constata claramente el incumplimiento de la Resolución N° 511/16 “Por la cual se regula la Extracción de Agua por Bombeo para el Regadío de Cultivo de Arroz en la Cuenca del Río Tebicuary”. Además, estaba instalada y conectada por la red eléctrica con transformadores, también divisamos una vivienda precaria que está habitada al costado del río que en ese momento no se encontraba nadie que al parecer que cuando vio a la comitiva se alejó de la zona. Luego los Fiscalizadores labraron acta de intervención el lugar exponiendo todo lo observado dejando la notificación en uno de los tableros de la Ande, este procedimiento terminó alrededor de las 20:00 h.

### **Verificación del Río Tebicuarymi en Botrell y Aguapety en los Departamentos de Guairá y Caaguazú con orden de allanamiento.**

**Fecha:** 25-enero-2022

Estuvimos en la primera hora de la mañana en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Villarrica, Junto al Juez Penal de Garantía, para esperar la Orden de Allanamiento del Rancho Don Rey, perteneciente al Sr. Rodolfo Méndez, una vez otorgado el Magistrado la Orden de Allanamiento, nos constituimos en dicho establecimiento acompañando a los Fiscales Marta Leiva, Carlos Rojas y Lisa Martínez, los técnicos de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, Presidida por el Senador Sixto Pereira, representante técnico del Ministerio Público, Fiscalizadores del MADES y dos representantes de la Organización de la Sociedad Civil que acompañaron el procedimiento, en la propiedad ocupada por el Sr. Rodolfo Méndez, Rancho Don Rey del Distrito de la Colonia Aguapety - Dr. Botrell - Dpto. del Guaira, conforme al allanamiento se constató que en el Río



Tebicuary se encontraba las bombas de bombeo de agua, para los reservorios, pero que en el momento de la intervención no estaba activo y lacrado en una visita anterior, según Resolución N° 511/16 “Por la cual se regula la Extracción de Agua por Bombeo para el Regadío de Cultivo de Arroz en la Cuenca del Río Tebicuary”. Respecto a la segunda bomba en reparación, los técnicos de la Comisión solicitaron la presentación del permiso o la concesión para el uso de agua, conforme lo establece el Art. 32 de la Ley de Recursos Hídricos del Paraguay, respondiendo el Sr. Méndez, que no disponía de ese permiso o concesión, que según su consultor ya está en la Declaración de Impacto Ambiental, en donde el Ing. Víctor Benítez le explicó que dicha Resolución es una Declaración, no es un permiso que le habilita o autoriza para el uso del agua, que eso tiene que ser a través de una Resolución que el MADES dando cumplimiento al artículo 41, también debe ser conforme lo establece el Art. 32 de la Ley de Recursos Hídricos. Luego se verificó los reservorios donde se constató que disponía de aguas en toda su extensión, luego la comitiva se constituyó en la casa del Sr. MENDEZ para labrar el acta correspondiente al Allanamiento a cargo de la Fiscal Marta Leiva y la Asistente Fiscal Abg. Mirta Rodríguez, donde se expuso todos los pormenores del recorrido y lo observado, y en donde el Sr. Méndez, presentó la Declaración de Impacto Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental.

#### **Verificación en Arazape, Distrito de San Miguel Departamento de Misiones.**

**Fecha:** 26-enero-2022

Estuvimos en la primera hora de la mañana en la propiedad perteneciente a la Agropecuaria e Industrial, de la Empresa AGRIPPLUS S.A. en el lugar denominado ARAZAPE, Distrito de San Miguel – Dpto. de Misiones, cuyo representante legal es el Sr. Diego Hugo Domínguez Stroessner, en donde fuimos recibido por el Ing. Reinerio Franco; nos constituimos en dicho establecimiento acompañados de la Fiscal Teresa Martínez, y técnicos de la Unidad de Delitos Ambientales, los técnicos de la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, representante técnico del Ministerio Público, Fiscalizadores del MADES, en el recorrido por la propiedad, primeramente vimos un reservorio que es una laguna artificial, en donde se capta el agua de toda la cuenca del río Tebicuary en esa zona. Los técnicos de la Comisión manifestaron que esa captación puede provocar un impacto socio ambiental muy fuerte en cuanto a la disponibilidad de agua, esencial para la vida humana, la disponibilidad de agua para el uso agrícola está determinada por la Ley 3239/07.

Luego nos dirigimos donde están instaladas las 4 motobombas flotantes, los fiscalizadores del MADES y los técnicos de la Comisión han observado agua encharcado en el trayecto, acumulación de agua en las cañerías que descarga en uno de los reservorios de 600 has. Y luego al siguiente de 326 has. Notándose de esta forma el incumplimiento de la Resolución N° 511/16 “Por la cual se regula la Extracción de Agua por Bombeo para el Regadío de Cultivo de Arroz en la Cuenca del Río Tebicuary”.





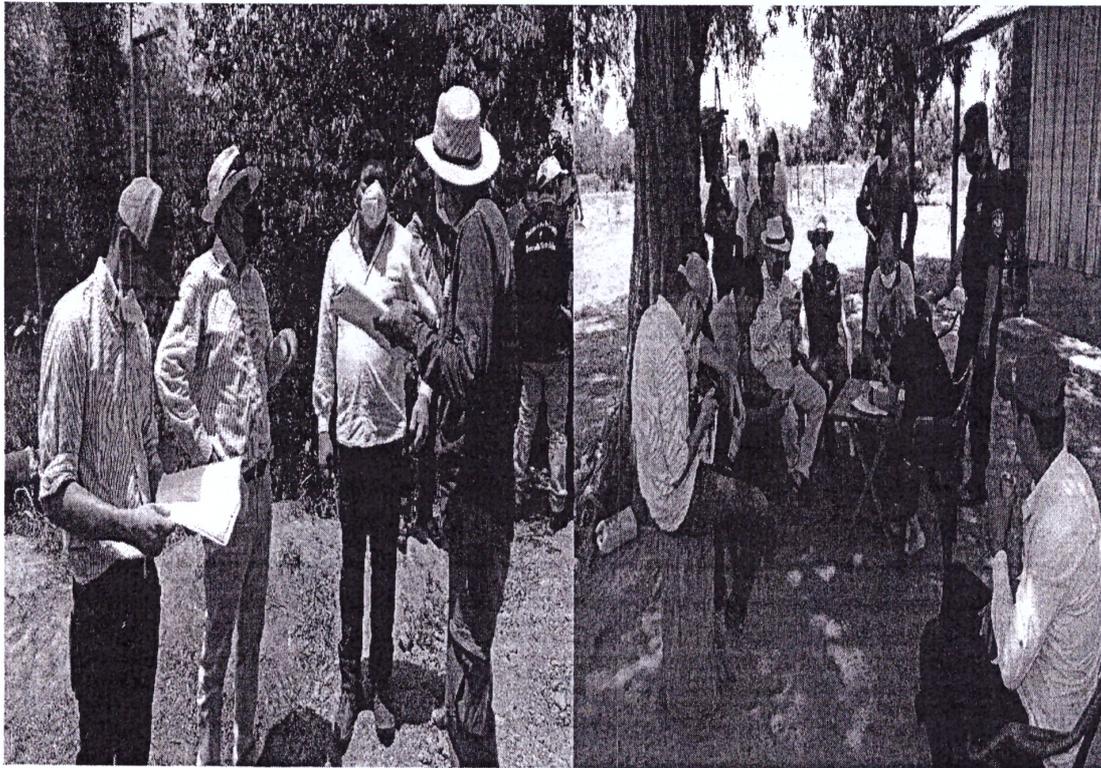
Los técnicos de la Comisión solicitaron respetuosamente la presentación del permiso o la concesión para el uso de agua, conforme lo establece el Art. 32 de la Ley de Recursos Hídricos del Paraguay, respondiendo el Ing. Franco, que no disponía en ese momento de ese permiso o concesión, también solicitó la factura de la ANDE de los últimos tres meses, tampoco tenían a la vista, pero si solicitarían en la oficina central y presentarían al MADES. Se le aclaró que la Declaración de Impacto Ambiental no es un permiso que le habilita o autoriza para el uso del agua, que eso tiene que ser a través de una Resolución del MADES, una vez realizado toda la verificación nos constituimos en la oficina administrativa de la empresa en donde el Ing. Franco presentó la Declaración de Impacto Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental. Labrándose acta por la Fiscalía de Misiones y los Fiscalizadores del MADES.

En la segunda actividad del día, estuvimos en la propiedad perteneciente al Proyecto Agrícola (Cultivo de Arroz de Riego), de la Empresa Ingenio de Arroz Tío Nicolás S.A.I.C.A.G. en el lugar denominado Montiel Potrero del Distrito de Caapucú- Dpto. de Paraguari, cuyo representante legal es la Sra. Mirian Semeniuk de Da Rosa, en donde fuimos recibido por el Ing. Leandro Semeniuk, en dicho establecimiento realizamos el recorrido por la propiedad y específicamente donde están instaladas las 4 motobombas 2 fijos y dos flotantes, no se ha observado el uso de dichas motobombas ya que las motobombas fijas no llegan al caudal del río, y las otras dos están desconectadas del tendido eléctrico. Los técnicos de la Comisión solicitaron la presentación del permiso o la concesión para el uso de agua, conforme lo establece el Art. 32 de la Ley de los Recursos Hídricos del Paraguay, respondiendo el Ing. Semeniuk, que no disponía en ese momento de ese permiso o concesión, explicándole que la Declaración de Impacto Ambiental no es un permiso que le habilita o autoriza para el uso del agua, que eso tiene que ser a través de una Resolución del MADES, una vez realizado toda la verificación nos constituimos en la oficina administrativa de la empresa en donde el Ing. Semeniuk presentó la Declaración de Impacto Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental, labrándose acta por los Fiscalizadores del MADES.



Fotos de las zonas:

Proyecto Cultivo de Arroz de Riego, Rancho El Rey



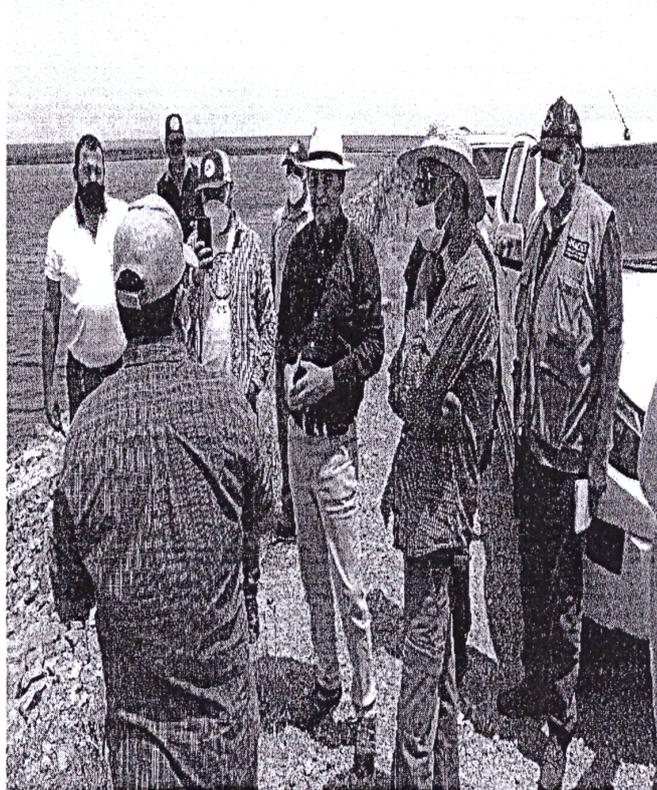
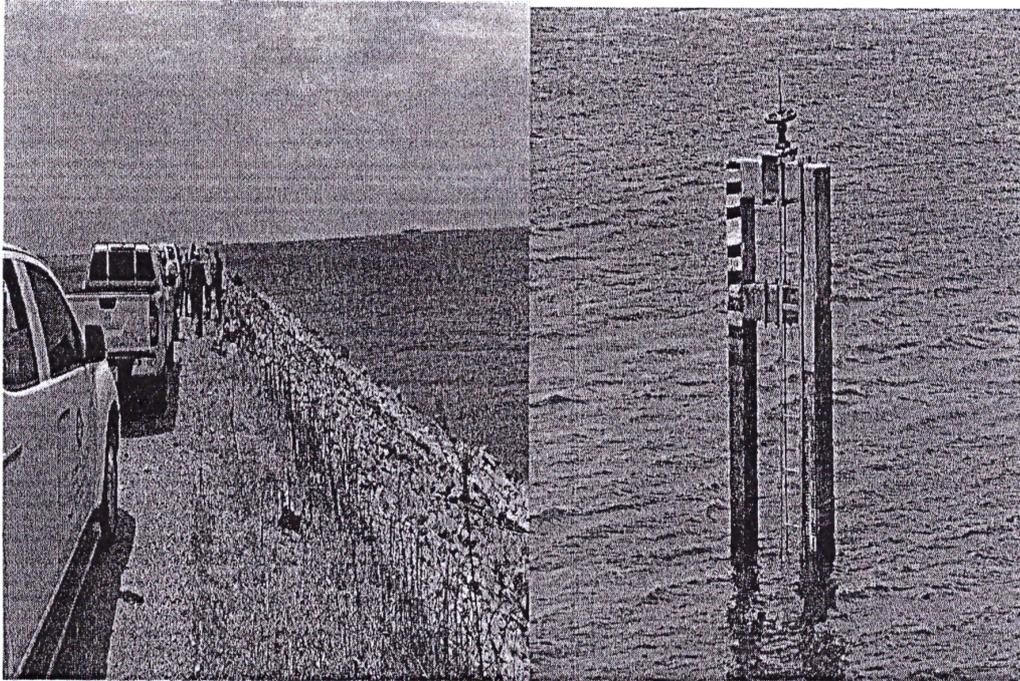


CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE ENERGÍA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



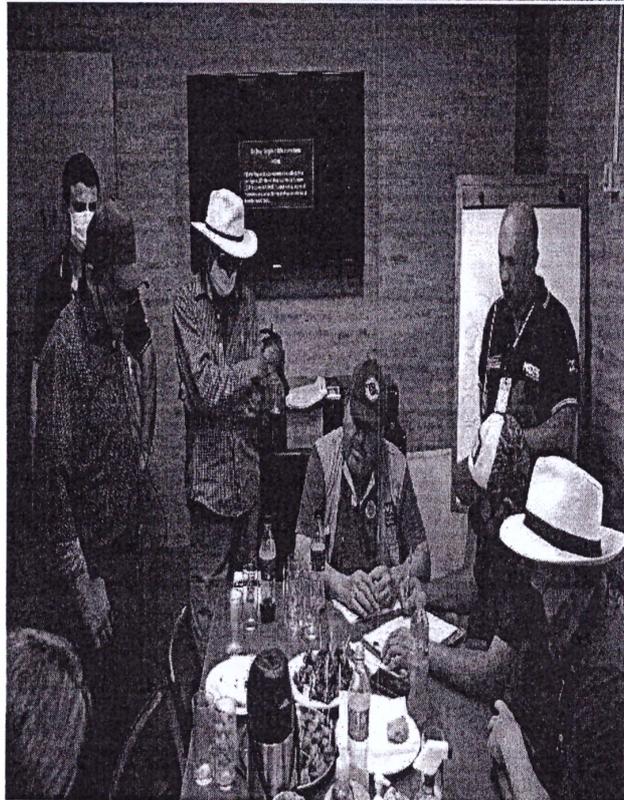
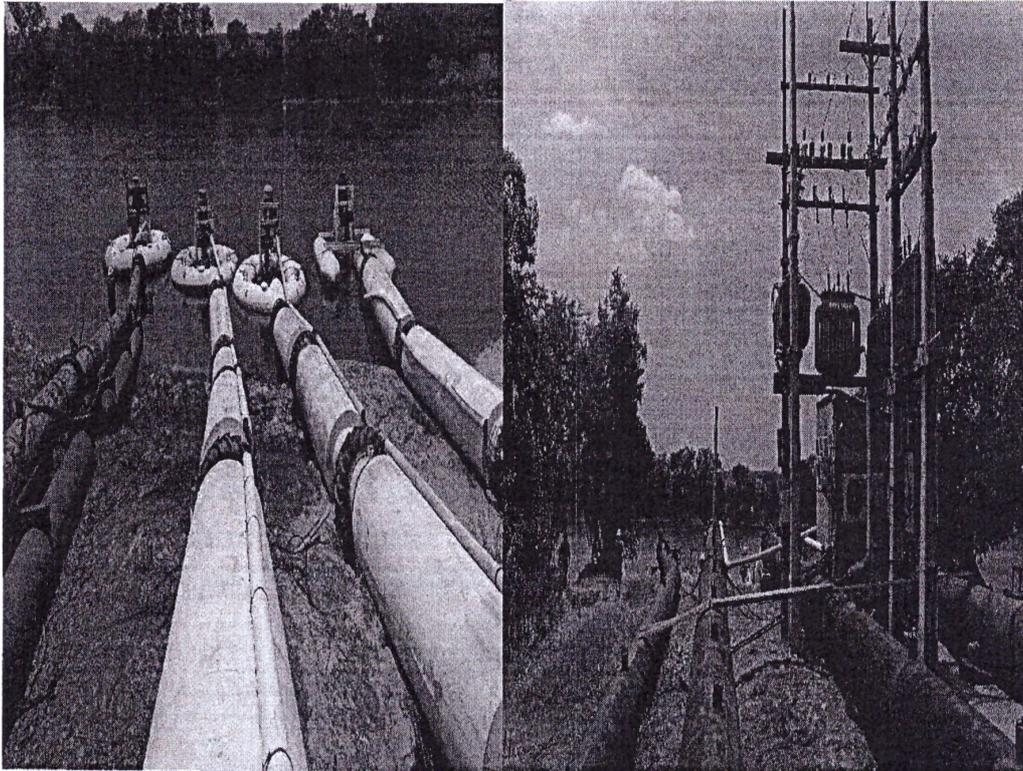
Proyecto “Agropecuario e Industrial” Empresa AGRIPUS S.A.





CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE ENERGÍA, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE





Proyecto "Explotación Agrícola (Cultivo de Arroz de Riego y Otros). Ingenio de Arroz Tío Nico S.A.I.C.A.G.

